



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1608-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:

El Expediente N° 1182912-2018, Documento N° 1788044-2018, que contiene el Oficio N° 2675-2018-GRA/GRS/GR-DESP-PPTCD-SALUD, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita el pago de Vacaciones Truncas a favor de don Julio Cesar AÑASCO ARELA, por termino de Contrato;

CONSIDERANDO:

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2018-GRSA de fecha 20 de Agosto del 2018, que celebran, de una parte la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con Registro Único de Contribuyente N° 20172661794, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505 representado por el Abogado Paul Jean BARRIOS CRUZ., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29612529 en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, quien procede en uso de sus facultades a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD, y de otra parte Julio Cesar AÑASCO ARELA, como Médico Cirujano con Documento Nacional de Identidad N° 42698193 y Registro Único de Contribuyente N° 10426981934 con Domicilio en Avenida Argentina N° 306 Paucarpata-Arequipa, a quien en adelante se le denominara EL TRABAJADOR se le contrata a partir del 20 de Agosto al 31 de Diciembre del 2018, para que preste servicios en forma individual y subordinada como Médico Cirujano para prestar servicios de carácter itinerante en los módulos de adiciones del Programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas en los Centros de salud Edificadores Misti, Ampliación Paucarpata, Sandrita Pérez, el Pedregal Francisco Bolognesi de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios parte integrante del presente Contrato, lo que constituye un Régimen especial de contratación laboral para el sector publico conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus Normas Reglamentarias y demás Normas no pudiendo exceder del año presupuestal así mismo en los Contratos Clausula Novena c) hacer uso de treinta días calendarios de descanso físico por año cumplido;

Que, con Informe N° 131-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL de fecha 08 de Febrero del 2019 el Coordinador de Registro Legajo Control de Asistencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Regional en la que hace de conocimiento que el indicado ex trabajador ha laborado 04 meses y 10 días durante el periodo comprendido a partir del 20 de Agosto al 31 de Diciembre del 2018 Contratos como personal CAS Decreto Legislativo N° 1057, así mismo informa que no ha hecho uso de vacaciones en el periodo indicado por lo que es necesario reconocer el pago de Vacaciones no gozadas, conforme a lo previsto en el





Inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores Bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;
Según Informe N° 127-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de fecha 31 de Mayo del 2019 emitida por el Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos en la que hace de conocimiento sobre los montos remunerativos que les corresponde percibir al ex trabajador de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Considerando al Señor Médico Cirujano Julio Cesar AÑASCO ARELA, Informa las Remuneraciones percibidas por el recurrente en el periodo comprendido arriba indicado por el monto de CINCO MIL VEINTICINCO CON 00/100 Soles (S/. 5,025.00) mensuales;



Que el numeral 8.6 estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpido en la entidad. El cálculo de la Compensación se hace en base al 50% de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Publico N° 28175, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema de Presupuesto Publico, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Ley N° 26771, Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva nuevos Derechos Laborales y Modificaciones;

Estando a lo informado por las Unidades de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto Informe N° 127-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM, Informe de Situación Actual N° 131-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL del Coordinador de Registro Legajo y Control de Asistencia de la Gerencia Regional de salud a la liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y lo visado por la Directora Adjunta de Recursos Humanos y la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al Señor Julio Cesar AÑASCO ARELA, el importe de MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 58/100 SOLES (S/.1,814.58), por concepto de Vacaciones Truncas ex trabajador de La Red de salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1608 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada a las Oficinas de Administración, Economía Planificación Asesoría Legal y a las partes según corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los trece (13) Días del mes de noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

